

RESOLUCIÓN Nº 263/2014 ANT.: Res. 201/2014 MAT.: Resuelve Reposición.

SAN BERNARDO, 12 de Septiembre de 2014.

VISTOS:

- 1) La Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de la salud y sus leyes complementarias.
- 2) La Ley Nº 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y que establece el procedimiento para las investigaciones sumarias;
- 3) El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo;
- 4) Lo informado por don Héctor Álvarez Paredes, Unidad Técnico Profesional, CES Raúl cuevas, informado hechos de agresión de los que fue testigo, entre los funcionarios Samuel San Martin Retamales y Andrés Yáñez Orell, ambos auxiliares de servicio en el CES Raúl Cuevas;
- La solicitud de instrucción sumaria del Director de Salud de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, don Rubén Vásquez Faúndez;
- 6) La Resolución Nº134, de 03 de Julio de 2014, que **instruye** Sumario Administrativo para determinar la responsabilidad sobre los hechos denunciados en contra de los funcionarios: **SAMUEL SAN MARTIN RETAMALES, RUT: 7.612.399-3**, auxiliar de servicios en el CES Raúl Cuevas y **ANDRÉS YÁÑEZ ORELL, RUT: 9.583.044-7**, auxiliar de servicios en el CES Raúl Cuevas, por los hechos de agresión cometidos dentro del establecimiento de salud y durante la jornada de trabajo;
- 7) La Resolución 201, de 19 de agosto de 2014, que resuelve el sumario instruido y aplica las medidas disciplinarias a don. SAMUEL SAN MARTIN RETAMALES, Destitución del Cargo, y a don ANDRES YAÑES ORELL, Censura;

- 8) El Recurso de Reposición de don Andrés Yáñez Orell de fecha 29 de Agosto de 2014;
- 9) El Recurso de Reposición de don Samuel San Martin, de fecha 04 de Septiembre de 2014;
- 10) Las facultades delegadas en el Secretario General por la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Bernardo y el Directorio de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en el marco de sus Estatutos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 136, inciso primero, de la Ley N°18.883, que establece: "El inculpado será notificado de los cargos y tendrá un plazo de cinco días contado desde la fecha de notificación de éstos para presentar descargos, defensas y solicitar o presentar pruebas. En casos debidamente calificados, podrá prorrogarse el mismo por otros cinco días, siempre que la prorroga haya sido solicitada antes del vencimiento del plazo";
- **2.-** Que los hechos precedentemente señalados, se encuentran plasmados en la Vista Fiscal, de fecha 12 de Agosto de 2014, que rolan a fojas 80 a 81;
- **3.-** Lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley N°18.883, que establece: "En contra del decreto que ordene la aplicación de la medida disciplinaria, procederá el recurso de reposición.

El recurso será **fundado** e interponerse en el plazo de cinco días, contado desde la notificación, y deberá ser fallado dentro de los cinco días siguientes";

RESUELVO:

- 1.- RECHÁCESE la Reposición de don SAMUEL SAN MARTIN, RETAMALES, RUT: 7.612.399-3; auxiliar de servicios en el CES Raúl Cuevas; MANTÉNGASE la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN DEL CARGO, conforme lo establecido en los artículos 120 letra d) y 144 letra d) de la ley 18.883 y el artículo 48 letra b) de la Ley 19.378, que dispone: "Los funcionarios de una dotación municipal de salud dejarán de pertenecer a ella solamente por las siguientes causales: letra b) Falta de probidad, conducta inmoral o incumplimiento grave de las obligaciones funcionarias, establecidos fehacientemente por medio de un sumario"; quien no logró desvirtuar los cargos que se le imputan a través de su defensa, estos son:
 - Hacer uso de un lenguaje inapropiado y descalificatorio en reiteradas oportunidades, haciendo caso omiso a las indicaciones de su jefatura directa de continuar con dicho comportamiento.

- Realizar amenazas y presentar actitudes de violencia, llegando a golpear a otro funcionario dentro del establecimiento de salud; teniendo a la vista los antecedentes de la carpeta del funcionario, que rola a fojas 14.
- 2.- ACÉPTESE la Reposición de don ANDRÉS YÁÑEZ ORELL, RUT: 9.583.044-7; auxiliar de servicios en el CES Raúl Cuevas; DÉJESE SIN EFECTO la medida disciplinaria aplicada por Resolución N°201, de 19 de Agosto de 2014, notificada personalmente, que aplicaba la medida disciplinaria de CENSURA, conforme lo establecido en el artículo 121 de la ley 18.883.
- **3.- DÉJESE** constancia a contar de esta fecha, la presente resolución se encuentra firme y ejecutoriada.

Anótese, Registrese y Comuniquese.

ALEXIS BECERRA HUAIQUIAN Secretario General

PTB/PSO/FCG

Distribución:

- Secretaría General.
- Expediente Sumario.
- Dirección de Salud.
- Dirección Jurídica.
- Ces Raúl Cuevas.
- Samuel San Martin.
- Andrés Yáñez.
- Of. de Partes.
- Transparencia. /